

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00194

En atención al informe secretarial, comoquiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio proferido el pasado 26 de mayo¹, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda impetrada por EUGENIO PAREDES CASTELLANOS contra RÚSTICO CONSTRUCCIONES S.A.S., por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento, en virtud a la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 71
fijado el 8 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 013.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279ba1df27523c95acd31e7c2a141a92daf0dd32093c63f36fca2d76a3662375**

Documento generado en 07/06/2023 04:48:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>